

22 - I - 86 *Carroza*  
20 *Ans* *[Signature]*

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte; EN EL OTROSI: Reposición.

E.C.

LUIS HERMOSILLA OSORIO, en el Recurso de Queja ingreso Nº 2043 deducido por el Sargento Víctor Zúñiga Zúñiga contra la resolución de la Sexta Sala que confirmó su auto de reo, en representación de los querellantes, a US.E. digo:

Que con el mérito del certificado que acompaño, en el cual consta mi personería, vengo en hacerme parte en el presente Recurso.

POR TANTO

A US.E. RUEGO se sirva tenerlo presente.

OTROSI: Vengo en solicitar a US.E. la reposición de la Resolución dictada el 16 de enero por la cual se revocó el auto de reo que afectaba al inculpado Víctor Zúñiga Zúñiga. Fundamentamos esta Reposición en las alegaciones que se harán presente a continuación, las cuales a nuestro juicio, excluyen la posibilidad de que los Ministros de la Sexta Sala, de la Corte de Apelaciones de Santiago, que confirmaron el auto de reo, hayan cometido falta o abuso.

Resulta difícil referirse a la Resolución de US.E. dado que ella no contiene ningún fundamento que justifique una medida tan drástica como lo fue el acoger este recurso disciplinario. Al no expresarse razón alguna para justificar esta resolución, nos obliga a referirnos al conjunto de los antecedentes probatorios que obran en autos y que constituyen, a juicio de la Corte de Apelaciones, mérito suficiente para mantener la encargatoria de reo de Víctor Zúñiga Zúñiga. por otra parte esta falta de fundamentación de la Resolución de U.S.E. obliga incluso a referirse a las pruebas inculminatorias aportadas con anterioridad a la resolución de este mismo alto tribunal que rechazó el recurso de amparo deducido contra la encargatoria de reo que afectaba al mismo reo.

1 ¿Cuáles son los antecedentes que han tenido en consideración los  
2 distintos tribunales que se han pronunciado sobre el auto de reo que US.E.  
3 revocó?

4 EL CUERPO DEL DELITO.

5 1. Con fecha 28 de marzo de 1985 fue detenido por civiles don -  
6 Santiago Nattino Allende, a las 13,30 horas, en las esquinas de calles A-  
7 poquindo y Badajoz.

8 2. A las 19,30 horas del mismo día se allanó el taller de Comu-  
9 nicaciones de la AGECH ubicado en Londres Nº 75, procediéndose a la deten-  
10 ción de cuatro dirigentes de esa organización y una secretaria. Estas per-  
11 sonas fueron conducidas a un recinto secreto donde fueron torturadas, inte-  
12 rogadas y posteriormente liberadas la noche del 29 de marzo.

13 3. A las 08;40 horas del 29 de marzo, en Avda. Los Leones, a la  
14 entrada del Colegio Latinoamericano, fueron secuestrados el profesor y di-  
15 rigente de la AGECH, Manuel Guerrero Ceballos y el apoderado y funcionario  
16 de la Vicaría de la Solidaridad, José Manuel Parada Maluenda. Al momento de  
17 producirse el secuestro, los civiles que lo practicaron hirieron gravemen-  
18 te a bala al profesor Leopoldo Muñoz de la Parra.

19 4. En la mañana del 30 de marzo fueron encontrados, en las inme-  
20 diaciones del aeropuerto de Pudahuel, los cadáveres de los señores Nattino,  
21 errero y Parada , quienes habían sido brutalmente asesinados.

22 Estos son los hechos.

23 Estos hechos se encuentran absolutamente probados en el proceso  
24 y nadie, ni siquiera los reos, lo han cuestionado.

25 LOS PRIMEROS PASOS DE LA INVESTIGACION.

26 Los hechos brevemente reseñados causaron profunda alarma y estu-  
27 por en toda la comunidad nacional. Esta circunstancia motivó a la Corte Su-  
28 prema para que designara a un Ministro en Visita Extraordinario, el cual,  
29 al hacerse cargo de la investigación, recogió todos los antecedentes referi-  
30 dos al secuestro y posterior asesinato de los señores Parada, Guerrero y -

1 Nattino. fue así como se constituyó en los lugares donde se cometieron los  
2 secuestros y fueron encontrados los cadáveres, como requirió las autopsias  
3 e interrogó a los médicos forenses, como interrogó a los testigos del se-  
4 cuestro de Santiago Nattino y a las más de ocho personas que presenciaron  
5 el secuestro del Colegio Latinoamericano.

6 Estos antecedentes, sumados a otros que se aportaron a la investi-  
7 gación que comenzaba, permitieron ir deduciendo algunas conclusiones que  
8 fueron casi elementales pero no por ello menos necesarias. En primer lugar,  
9 por el hecho de encontrarse los cadáveres en el mismo lugar y realizado -  
10 los homicidios con el mismo método, se debía concluir que se trataba del  
11 mismo grupo criminal que había actuado. En segundo lugar, se trataba pre-  
12 cisamente de un grupo, puesto que en el secuestro del señor Nattino ha-  
13 bían actuado a lo menos cuatro personas, y en los de Parada y Guerrero, a  
14 lo menos tres. En tercer lugar, se trataba de un grupo que en ambos casos  
15 utilizó un auto Chevette, color beige de cuatro puertas y utilizaron armas  
16 de fuego y esposas para practicar las detenciones y que estaban en condicio  
17 nes de actuar a rostro descubierto, en pleno día, en lugares de concurren-  
18 do tránsito. Por último, estos asesinatos revestían y revisten las carac  
19 terísticas de crímenes políticos dada la calidad de militantes comunistas  
20 de todas las víctimas.

21 Junto a lo anterior, el tribunal de primera instancia pudo tomar -  
22 conocimiento de las declaraciones de testigos de estos secuestros y del -  
23 secuestro de dirigentes de la AGECH, en los que existía coincidencia en re  
24 conocimiento de los retratos hablados que se confeccionaron. Fue así como  
25 testigos del secuestro de Nattino identificaron retratos hablados confeccio  
26 nados por testigos del Colegio Latinoamericano y, como testigos del secues  
27 tro de Londres 75 reconocieron retratos hablados confeccionados por testi-  
28 gos de Parada y Guerrero (ver fs. 37, 38, 39, 66 v., 111. 127 v., y 192 v.)

29 Paralelamente el ministro en visita interrogó a las personas que -  
30 habían sido secuestradas del local de la AGECH. De esas diligencias se ob-

tuvieron, a lo menos, conclusiones importantes:

1 a) Todas ellas fueron interrogadas exhaustivamente acerca de las  
2 actividades que realizaba la AGECH, y sobre sus dirigentes. Específicamen-  
3 te, se les preguntó por Manuel Guerrero y sus características físicas y a  
4 uno de ellos por Santiago Nattino.

5 b) Estas personas describieron un lugar que tenía características  
6 peculiares como: ruido de una autopista cercana; sierra eléctrica y perfora-  
7 dora de concreto que funcionaban en las cercanías; campanadas de una Igle-  
8 sia; voces de niños que jugaban en el día; existencia de un parrón de estruc-  
9 tura metálica; ciertas descripciones sobre las baldosas del suelo y la facha-  
10 da del recinto, etc.

11 También se tomó declaración al egresado de arquitectura, Ramón  
12 Arriagada Escalante, quién fue secuestrado el 25 de febrero de 1985, cerca  
13 de la Plaza Italia. Los captores de esta persona le preguntaron sobre las  
14 actividades de numerosos grupos de personas, pero en forma particular y deta-  
15 llada se le interrogó sobre José Manuel Parada y Manuel Guerrero. Los auto-  
16 res de este secuestro demostraron en los interrogatorios de Arriagada, un  
17 profundo conocimiento de las actividades personales de Parada y Guerrero,  
18 a la vez que aparecían dotados de una infraestructura considerable y de co-  
19 nocimientos propios de un servicio de inteligencia. Arriagada, al testimo-  
20 niar en esta causa, aportó su descripción del recinto en el cual fue man-  
21 tenido privado de libertad, la que es plenamente coincidente con la que rea-  
22 lizaron los secuestrados de la AGECH.

23 Según informa la Brigada de Homicidios (BH), fs. 408 y siguien-  
24 tes, en el secuestro de la AGECH participaron una camioneta tipo C-10, ce-  
25 leste, un furgón utilitario blanco, un taxi peugeot 404, un Volkswagen es-  
26 carabajo, amarillo o blanco, y otro auto presumiblemente Chevette. Se agre-  
27 ga que el escarabajo tendría un radio transmisor, modelo utilizado por la  
28 policía o servicios militares. De acuerdo a la declaración de Arriagada y  
29 de los testigos de su secuestro, él fue conducido al recinto en donde estu-  
30

1 vo secuestrado en un Volkswagen amarillo; y en el interior del recinto de  
2 detención pudo observar entre otros autos un taxi peugeot 404. En el caso  
3 de los secuestros de Nattino y el Colegio Latinoamericano el auto utiliza-  
4 do también es coincidente: un Chevette beige de cuatro puertas.

5 Otra característica común que presentaron los secuestros de los se-  
6 ñores parada, Guerrero y Nattino y el de la AGECH, fueron las vigilancias  
7 previas a que fueron sometidos los lugares donde se cometieron todos estos  
8 delitos. Así lo declaran varios funcionarios de CEMET, cuyas oficinas se  
9 encuentran ubicadas al frente del Colegio Latinoamericano, donde concu-  
10 rrieron dos sujetos que se identificaron como policías y solicitaron un lugar  
11 de observación hacia el Colegio. En el caso de Santiago Nattino, rola la  
12 declaración de don Cristián García-Huidobro Toro, oficial de la FACH a ese  
13 entonces, sobre cuya declaración nos referiremos más adelante. En el caso de  
14 la AGECH, hay que tener presente la declaración de fs. 417 de Astrid Cortés  
15 y las que prestan tres funcionarios de Investigaciones que interceptaron  
16 un vehículo la noche del 27 de marzo, a pocos metros del local de la AGECH.  
17 De este modo, el 29 de abril, transcurrido un mes desde los asesinatos, el  
18 tribunal de primera instancia dicta las órdenes de investigar que rolan a  
19 fs. 528 y siguientes. Sus fundamentos son claros y precisos. Se trata de  
20 un grupo que puede actuar en pleno día "en calles de concurrido tránsito  
21 y en áreas urbanas muy céntricas y sin ocultamiento de los hechores y de  
22 los vehículos en que se han transportado". Este grupo, dice la resolución,  
23 tendría capacidad para interrogar, detener, flagelar, etc., y ha actuado,  
24 hasta esa fecha, de manera impune, por eso se requiere a la Central Nacional  
25 de Informaciones y a los Directores Generales de Carabineros e Investiga-  
26 ciones, para que remitan al tribunal todos los antecedentes acerca de esa  
27 organización ilícita.

28 Curiosamente, el 2 de mayo, el General Carlos Donoso Pérez, envió  
29 la siguiente respuesta por orden del Director General de Carabineros; "Este  
30 Alto Mando Institucional desconoce la existencia de grupo o grupos clandes

1 tinos armados, ajenos a Carabineros, que habían participado en los aludidos  
2 secuestros y allanamientos, no habiendo adquirido ningún indicio al res-  
3 pecto.....". Investigaciones envió una respuesta similar.

4 Con las descripciones que habían realizado las víctimas de los  
5 secuestros, la BH investigó cuarteles que pudieran estar en las cercanías  
6 de Iglesias, y que reunieran otras características similares a las señaladas  
7 por los secuestrados, concluyendo con el informe que rola a fs. 630 y si-  
8 guientes. Entre los recintos que se mencionan, aparece el Cuartel de DICOM-  
9 CAR ubicado en calle Dieciocho, Nº 229.

10 A mitad del mes de mayo, el ministro en Visita ordena la acumulación  
11 del proceso seguido por el secuestro del local de la AGECH, por estimar -  
12 que existen fundadas presunciones de que esos delitos serían obra del mis-  
13 mo cuerpo armado constituido en asociación ilícita, que el que efectuó los  
14 secuestros de Parada, Guerrero y Nattino. Esta resolución no fue modifica-  
15 da, ni siquiera por la E. Corte Suprema, cuando conociendo de la contienda  
16 de competencia que se trabó con posterioridad, ordenó desglosar los ante-  
17 cedentes relativos al delito de falsificación de instrumento militar.

#### 18 EL INFORME DE LA C.N.I.

19 Cumpliendo con la orden de investigar emanada del tribunal, con  
20 fecha 28 de mayo, la CNI, evacuó un informe el cual fue posteriormente ra-  
21 tificado, en fecha reciente, por el Brigadier General Hugo Salas Wenzel,  
22 Sub-Director de ese organismo. En ese informe se adjuntan todos los ante-  
23 cedente que hacen coincidir la descripción que hacen las víctimas de los se-  
24 cuestros con el Cuartel de DICOMCAR ubicado en calle Dieciocho 229 al 237.  
25 Se señala, por ejemplo, las coincidencias en la descripción de su fachada,  
26 la existencia de la Iglesia del Colegio San Ignacio que posee un campa-  
27 nario que tiene un desperfecto a dar las cinco A.M., desperfecto al que -  
28 hacen referencia los secuestrados. Se menciona también el hecho de que los  
29 secuestradores podían circular en horas de toque de queda (ver el caso de  
30 Eliana Olivares quien fue liberada en horas de toque de queda). Se deter-

1 minan los lugares exactos de donde provenían el ruido de niños en un co-

2 legio, los de una sierra eléctrica, los de una perforadora de concreto,  
3 de un autopista, etc. En relación a los automóviles, se agrega que los  
4 vehículos descritos y a los que hemos hecho alusión precedentemente, son  
5 utilizados por DICOMCAR.

6 En este informe se hace también referencia a la situación de cinco  
7 jóvenes que fueron detenidos por funcionarios de DICOMCAR en el Cajón del  
8 Maipo, en enero de 1985. Esta detención fue reconocida oficialmente por  
9 DICOMCAR como practicada por ellos. De acuerdo con la descripción que e-  
10 llos hacen del lugar donde estuvieron reclusos, ésta coincide plenamente  
11 con la que realizan todos aquellos que fueron secuestrados en la AGECH y  
12 Ramón Arriagada. Especial mención se debe hacer en relación a la existen-  
13 cia de un parrón o una estructura metálica similar.

14 En este informe se agregan fotografías aéreas del recinto de DI-  
15 COMCAR, en las que se nota claramente la existencia del parrón y el esta-  
16 cionamiento donde se guardaban los vehículos.

17 Se acompaña también una referencia a la declaración del ex-Capitán  
18 de la Fuerza Aérea, Cristián García-Huidobro Toro, quién declara en el -  
19 proceso que uno o dos días antes del secuestro de Santiago Nattino, sien-  
20 do él vecino de este último, sorprendió un vehículo sospechoso en el cual  
21 permanecían dos civiles a los que obligó identificarse. Estas personas -  
22 exhibieron sus tarjetas de identificación policiales y dijeron depender -  
23 de la Dirección General de Carabineros. García-Huidobro recuerda que eran  
24 un Sargento y un Cabo, que portaban un transmisor, un arma de fuego larga  
25 y que sacaban fotografías a distancia.

26 La CNI agrega además, un listado de funcionarios de Carabineros que  
27 podían estar relacionados con el caso, entre los que destacan el Mayor -  
28 González Betancourt y el informante de los servicios de seguridad Miguel  
29 Estay Reyno, conocido como "El Fanta".

30 Este informe fue acompañado a través de un Oficio suscrito por el

1 Mayor General Humberto Gordon Rubio, Director de la CNI, el cual señala tex  
2 tualmente: "Se procedió a efectuar las diligencias pertinentes, presumién-  
3 dose fundadamente que el local donde permanecieron las personas secuestra-  
4 das desde calle Londres número 75, sería el ubicado en calle Dieciocho nú-  
5 meros 229 al 263 de esta capital".

6 A estas alturas cabe hacerse una pregunta: ¿ Podría el Ministro en  
7 Visita poner en duda estas afirmaciones? ¿Qué hace un tribunal chileno an-  
8 te antecedentes de esta naturaleza aportados por el Jefe de la CNI.?

9 En los mismo días, la actitud del Coronel Fontaine era diame-  
10 tralmente distinta. A fs. 821 y siguientes contesta el Oficio del Ministro  
11 investigador por el cual le solicitaba algunos antecedentes en relación a  
12 DICOMCAR. Su respuesta consiste en señalar que él no puede entregar los an-  
13 tecedentes solicitado, puesto que incurriría en una de las formas del delito  
14 de espionaje y, entonces, "como una forma de superar las dificultades que  
15 emanan del requerimiento puntual ....." (refiriéndose al Oficio del Minis-  
16 tro Cánovas), le solicita que suprima o elimine alguna de las preguntas -  
17 que sobre el DICOMCAR el señor Ministro había dirigido, a su Director.

18 DICOMCAR.

19 Con el conjunto de los antecedentes indicados, más otros existen-  
20 tes en el proceso, se llegó a la conclusión de que a lo menos los secues-  
21 crados de la AGECH estuvieron privados de su libertad en el Cuartel de DI-  
22 COMCAR de la calle Dieciocho. Las sospechas existentes de este Cuartel se  
23 vieron ciertamente agravadas cuando la Fiscalía Militar remitió los antece-  
24 dentes de su inspección personal (fs. 366 y siguientes). De acuerdo a los  
25 antecedentes contenidos en ese informe, ese Cuartel había resultado practi-  
26 camente destruído con ocasión del terremoto del 3 de marzo del año pasado.  
27 Al efecto, se acompañó un decreto de clausura firmado por el Coronel Fon-  
28 taine y fotografías que dan cuenta del estado actual de ese recinto. ¿Có-  
29 mo pueden entenderse esos antecedentes sino como intento de ocultar elemen-  
30 tos incriminatorios, al contractárseles con las fotografías aéreas tomadas



1 por la CNI a fines del mes de mayo en las que percibe claramente que el

2 recinto está en pié y siendo utilizado? En las fotografías de la CNI apa-  
3 rece más de cuatro autos en el patio posterior de ese recinto, patio que  
4 según las fotos tomadas en la inspección personal del Fiscal Militar, se  
5 encuentra llenos de escombros.

6 Todos los funcionarios de DICOMCAR en las declaraciones que pres-  
7 taron ante el Ministro en Visita, negaron responsabilidad en estos hechos,  
8 llegando incluso a encubrir la calidad de servicio de inteligencia que -  
9 tenía DICOMCAR.

10 Pero la responsabilidad de miembros de DICOMCAR no solo se afirma  
11 en base a las pruebas existentes en torno a su cuartel. Todos los recono-  
12 cimientos realizados en rueda de personas apuntan a funcionarios determi-  
13 nados de esa repartición policial. A fs. 1,630 consta el reconocimiento  
14 que hace Fernando Azula del Sub-Oficial Victor Zúñiga. A fs. 1.748, en ron-  
15 da de reconocimiento, el testigo Jorge Pávez reconoce a Héctor Díaz Ander-  
16 son; Alejandro Traverso señala que siente cierta certeza en cuanto a que  
17 Patricio Zamora es la persona que lo detuvo y que le pareció ver a Héctor  
18 Díaz Anderson en su detención; José Ortega Cuevas, testigo del secuestro  
19 de Nattino, señala que Héctor Díaz Anderson es precisamente la persona que  
20 detuvo y esposó a Nattino; José Tolosa reconoce a Patricio Zamora y de Díaz  
21 Anderson dice que fue él que lo encañonó y lo amenazó con matar; Fernando  
22 Azula insiste en su reconocimiento de Víctor Zúñiga. Todas las personas  
23 reconocidas eran Oficiales o Sub-Oficiales de DICOMCAR.

24 De acuerdo al listado de automóviles de DICOMCAR de fs. 1.724 encon-  
25 tramos dentro de los vehículos de esa repartición Chevette beige, Volks-  
26 wagen modelo escarabajo, Chevrolet Opala, Camioneta C-10 y utilitario Suzu-  
27 ki. Todos estos antecedentes, sumados a las declaraciones de funcionarios  
28 de Investigaciones de fs. 1.120 y siguientes en que señalan que la noche  
29 del 27 de marzo obligaron a identificarse a unos civiles que tomaban nota  
30 en las inmediaciones de la AGECH y que se identificaron como pertenecientes

a Carabineros, mas las declaraciones de fs. 1.147 y siguientes de funcio-

1 narios de Ladeco expresaron haber escuchado unos gritos horrosos prove-  
2 nientes del sector donde fueron encontrados los cadâveres, aproximadamente  
3 a las 3 de la madrugada y que al mismo tiempo indican haber visto automô-  
4 viles de descripciones coincidentes a las señaladas anteriormente estacio-  
5 nados frente a la garita de control de ingreso al Aeropuerto de Pudahuel,  
6 aproximadamente a la misma hora; más las declaraciones de numerosos testi-  
7 gos que advirtieron la presencia de un helicóptero que sobrevoló el lugar  
8 del secuestro de Parada y Guerrero en los momentos en que esta acción se  
9 cometía, han llevado a los distintos tribunales que se han pronunciado so-  
10 bre este asunto a concluir que los responsables de estos delitos son miem-  
11 bros del Cuerpo de Carabineros y específicamente de DICOMCAR.

12 Así lo resolvió la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones cuando  
13 rechazó , en forma unánime, el recurso de amparo deducido contra el auto  
14 de reo por los Coroneles Fontaine y Michea. Asi también razonó la Primera  
15 sala de la Corte Suprema cuando, por voto mayoritario, desestimó el mismo  
16 recurso. Igual cosa ocurrió con las resoluciones del Señor Juez Militar de  
17 Santiago, quién incluso sostuvo que estabamos en presencia de conductas  
18 tipificadas en la legislación antiterrorista.

19 ALGUNAS CONCLUSIONES.

20 1. Del conjunto de los antecedentes que constan en este proceso,  
21 y en particular de la declaración prestada por el General Mendoza, se con-  
22 cluye que DICOMCAR era un servicio de inteligencia dotado amplias atribu-  
23 ciones y poderes y que en su proceder habitual actuaba al margen de la Ley.

24 2. Que para los efectos de torturar e interrogar a quienes eran  
25 las víctimas de sus actuaciones, disponía y utilizaba el Cuartel que tenía  
26 en calle Dieciocho.

27 3. Que la investigación de las actividades de ese organismo, da-  
28 das las condiciones que vive <sup>Chile</sup> actualmente, ha sido extremadamente dificul-  
29 tosa.  
30

4. Que los antecedentes que existen en autos para inculpar como au-

tores de los delitos que se investigan a funcionarios del servicio que di-  
gían los Coroneles Fontaine y Michea, son suficientes para sostener un au-  
to de procesamiento. Sobre este particular, es útil preguntarse acerca de  
¿ qué antecedentes pueden señalarse para fundamentar una eventual inocen-  
cia de los jefes y subalternos de DICOMCAR que han sido procesados en es-  
tos autos?.

5. Todos los antecedentes incriminatorios constan en el proceso. Na-  
die podrá sostener mañana que no los conocía.

En definitiva estos son algunos de los antecedentes que impiden que  
los Ministros de la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, co-  
metieron falta o abuso al rechazar la solicitud de que se dejara sin efec-  
to el auto de reo del Sargento Zúñiga, más aún estos antecedentes consti-  
tuyen sobradamente las presunciones fundadas que exige el Código de Proce-  
dimiento Penal para procesar en este caso, por el delito de secuestro. En  
el caso del sargento Zúñiga su responsabilidad es evidente y se deriva del  
reconocimiento que respecto de él se han hecho como autor material de los  
secuestros de la AGECH.

POR TANTO.,

A U.S.E. RUEGO se sirva, con el mérito de alegaciones invocadas reponer la  
resolución que ha originado este recurso, declarando que Víctor Zúñiga Zú-  
ñiga es reo como autor del delito de secuestro en perjuicio de las cinco  
personas secuestradas desde el local de la AGECH, por existir presunciones  
fundadas de participación.